

**CALENDARIO DE OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO  
SEPTIEMBRE 2010**

FECHA	OBLIGACION	ARTICULOS	CONTENIDO
1	EL TESORERO PRESENTA EL CORTE DE CAJA DEL MES ANTERIOR, REMITIENDO COPIA AL H. CONGRESO	ART. 72 FRACCIÓN XII LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.	PRESENTAR EL PRIMER DÍA DE CADA MES, EL CORTE DE CAJA DEL MOVIMIENTO DE CAUDALES DEL MES ANTERIOR CON LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; DE ESTE DOCUMENTO REMITIRÁN UNA COPIA AL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS EDILES QUE LO SOLICITEN Y EN SU CASO, CONTESTAR A ESTOS POR ESCRITO Y EN EL TERMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, LAS DUDAS QUE TUVIEREN.
		ART. 269 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.	SUPERVISAR, EL PRIMER DÍA DE CADA MES CON LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, EL CORTE DE CAJA DEL MOVIMIENTO DE CAUDALES DEL MES ANTERIOR. DE ESTE DOCUMENTO REMITIRÁN UNA COPIA AL CONGRESO, ASÍ COMO A LOS EDILES QUE LO SOLICITEN.
10 Y 20	ENVIAR AL INSTITUTO DE PENSIONES LAS NÓMINAS Y LOS RECIBOS DE DONDE FIGUREN LOS DESCUENTOS POR CONCEPTO DE PENSIONES	ART. 19 FRACCIÓN II LEY DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ.	ENVIAR AL INSTITUTO LAS NÓMINAS Y RECIBOS EN QUE FIGUREN LOS DESCUENTOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBA HACERSE;
15	FECHA LÍMITE PARA QUE EL TESORERO PRESENTE AL AYUNTAMIENTO PARA SU GLOSA PREVENTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES ANTERIOR.	ART. 72 FRACCIÓN XIII LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.	PREPARAR, PARA SU PRESENTACIÓN EN EL CABILDO DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DE CADA MES, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES INMEDIATO ANTERIOR PARA SU GLOSA PREVENTIVA Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES, ASÍ COMO LA CUENTA PÚBLICA ANUAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
		ART. 269 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.	PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DE CADA MES, LA CUENTA DEL ANTERIOR PARA SU GLOSA PREVENTIVA, DEBIENDO AQUEL REMITIRLA AL CONGRESO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES.
15	FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR AL CABILDO, LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE.	ART. 307 CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.	LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESENTARA AL CABILDO, PARA SU DISCUSIÓN Y , EN SU CASO APROBACIÓN, LOS PROYECTOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS Y DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE SU VIGENCIA, PARA SU POSTERIOR REMISION AL CONGRESO.
17	FECHA LÍMITE PARA EL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL I.S.R. SOBRE SUELDOS, ARRENDAMIENTOS Y HONORARIOS	ART. 143 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA .	CUANDO LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO SE OBTENGAN POR PAGOS QUE EFECTUEN LAS PERSONAS MORALES ESTAS DEBERÁN RETENER COMO PAGO PROVISIONAL EL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DEL 10% SOBRE EL MONTO DE LOS MISMOS, SIN DEDUCCIÓN ALGUNA, DEBIENDO PROPORCIONAR A LOS CONTRIBUYENTES CONSTANCIA DE LA RETENCION; DICHAS RETENCIONES DEBERÁN ENTERARSE, EN SU CASO, CONJUNTAMENTE CON LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 113 DE ESTA LEY...
		ART. 113 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO (INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO), ESTAN OBLIGADOS A EFECTUAR RETENCIONES Y ENTEROS MENSUALES QUE TENDRÁN EL CARÁCTER DE PAGOS PROVISIONALES A CUENTA DEL IMPUESTO ANUAL...
		ART. 113 SÉPTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	LAS PERSONAS FÍSICAS, ASÍ COMO LAS MORALES A QUE SE REFIERE ESTE TITULO III (REGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS) , ENTERARÁN LAS RETENCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO A MAS TARDAR EL DIA 17 DE CADA UNO DE LOS MESES DEL AÑO DE CALENDARIO, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE PRESENTARAN ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS

**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
TESORERIA MUNICIPAL**

**CALENDARIO DE OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO  
SEPTIEMBRE 2010**

FECHA	OBLIGACION	ARTICULOS	CONTENIDO
17	FECHA LIMITE PARA EL ENTERO DEL IMPUESTO DEL 2% SOBRE NOMINAS	ART. 98 DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SON OBJETO DE ESTE IMPUESTO LAS EROGACIONES EN EFECTIVO O EN ESPECIE, POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, BAJO LA DIRECCIÓN O DEPENDENCIA DE UN PATRÓN O DE UN TERCERO QUE ACTÚE EN SU NOMBRE, AÚN CUANDO ESTOS TENGAN SU DOMICILIO FUERA DE LA ENTIDAD. PARA LOS EFECTOS DE ESTE IMPUESTO QUEDAN COMPRENDIDAS EN EL CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO, LOS SUELDOS Y SALARIOS, LOS CUALES SE INTEGRAN CON LOS PAGOS HECHOS EN EFECTIVO POR CUOTA DIARIA, GRATIFICACIONES, PERCEPCIONES, HABITACIÓN, PRIMAS, COMISIONES Y PRESTACIONES EN ESPECIE, CON EXCEPCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 103 DE ESTE CÓDIGO.  LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE CONTRATEN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS DOMICILIADAS FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO, CUANDO ELLO IMPLIQUE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES Y EL SERVICIO PERSONAL SE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, ESTARÁN OBLIGADAS A RETENER Y ENTERAR EL IMPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE CAPÍTULO. EN ESTE CASO, SE DEBERÁ PROPORCIONAR CONSTANCIA DE RETENCIÓN POR PARTE DE LA PERSONA QUE REALIZÓ LA CONTRATACIÓN.
		ART. 99 DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.	SON SUJETOS DE ESTE IMPUESTO LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE REALICEN LAS EROGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, ASÍ COMO LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS DESCONCENTRADOS, LOS AUTÓNOMOS Y LOS FIDEICOMISOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.
		ART. 102 DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.	EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚEN LAS EROGACIONES POR EL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO. LOS CONTRIBUYENTES PAGARÁN MEDIANTE DECLARACIÓN MENSUAL, A TRAVÉS DE LA FORMA OFICIAL AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A MÁS TARDAR EL DÍA DIECISIETE DEL MES SIGUIENTE AL DE LA CAUSACIÓN DEL IMPUESTO, EN LA OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE O EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA.
17	FECHA LIMITE PARA EL ENTERO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	ART. 15 FRACCION III DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL	LOS PATRONES ESTAN OBLIGADOS A: DETERMINAR LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A SU CARGO Y ENTERAR SU IMPORTE AL INSTITUTO
		ART. 39 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL	LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES SE CAUSAN POR MENSUALIDADES VENCIDAS Y EL PATRÓN ESTÁ OBLIGADO A DETERMINAR SUS IMPORTES EN LOS FORMATOS IMPRESOS O USANDO EL PROGRAMA INFORMÁTICO, AUTORIZADO POR EL INSTITUTO. ASIMISMO, EL PATRÓN DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL INSTITUTO LAS CÉDULAS DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS DEL MES DE QUE SE TRATE, Y REALIZAR EL PAGO RESPECTIVO, A MÁS TARDAR EL DÍA DIECISIETE DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE.
25	FECHA LIMITE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO REMITA AL H. CONGRESO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES ANTERIOR.	ART. 72 FRACCION XIII LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE.	PRESENTAR EL PRIMER DÍA DE CADA MES, EL CORTE DE CAJA DEL MOVIMIENTO DE CAUDALES DEL MES ANTERIOR CON LA INTERVENCION DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; DE ESTE DOCUMENTO REMITIRAN UNA COPIA AL CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A LOS EDILES QUE LO SOLICITEN Y EN SU CASO, CONTESTAR A ESTOS POR ESCRITO Y EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS HÁBILES, LAS DUDAS QUE TUVIEREN.
		ART. 269 FRACCION XI DEL CODIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ- LLAVE	SUPERVISAR, EL PRIMER DÍA DE CADA MES CON LA INTERVENCION DE LA COMISION DE HACIENDA, EL CORTE DE CAJA DEL MOVIMIENTO DE CAUDALES DEL MES ANTERIOR. DE ESTE DOCUMENTO REMITIRAN UNA COPIA AL CONGRESO, ASÍ COMO A LOS EDILES QUE LO SOLICITEN.
30	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR AL CONGRESO DEL ESTADO, LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE.	ART. 107 LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.	EN EL CURSO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, LOS AYUNTAMIENTOS REMITIRAN POR TRIPLICADO AL CONGRESO DEL ESTADO, EL PROYECTO ANUAL DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; EN CASO DE QUE AQUEL HAGA OBSERVACIONES, LAS COMUNICARA AL AYUNTAMIENTO A MAS TARDAR EL 30 DE OCTUBRE. SI NO CUMPLIERA CON LA REMISIÓN, EL CONGRESO TENDRÁ POR PRESENTADOS LOS PROYECTOS DEL AÑO ANTERIOR Y PODRÁN AJUSTARLO EN LA MEDIDA QUE ESTIME NECESARIO
		ART. 311 CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.	EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, EL AYUNTAMIENTO PRESENTARÁ AL CONGRESO, EN EL CURSO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, EL PROYECTO ANUAL DE LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE.

**CALENDARIO DE OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO  
 SEPTIEMBRE 2010**

FECHA	OBLIGACION	ARTICULOS	CONTENIDO
<p><b>PERIODICA-            MENTE</b></p>	<p>INFORMACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES GENERADAS CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE BURSATILIZACION Y PESO A PESO</p>	<p>GACETA OFICIAL, TOMO CLXXIX DEL 26 DE ENERO DE 2009, NUMERO EXTRAORDINARIO 28, ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO, ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA REQUERIR Y VIGILAR QUE LOS AYUNTAMIENTOS INTEGREN LOS EXPEDIENTES PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS Y DEL PROGRAMA PESO A PESO</p>	<p><b>NOVENO.</b> UN VEZ FENECIDO EL PLAZO DE QUINCE DIAS A QUE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO LEGISLATIVO PUBLICADO EL VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA <i>GACETA OFICIAL</i> DEL ESTADO NUMERO 25 Y ENTREGADA LA INFORMACION REQUERIDA POR EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR,ADICIONALMENTE LOS AYUNTAMIENTOS LE DEBERAN PROPORCIONAR PERIODICAMENTE LA INFORMACION, DOCUMENTACION Y EXPEDIENTES A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS CUARTO A SEPTIMO DEL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO, CONFORME AL CALENDARIO DE AVANCES FINANCIEROS Y DE OBRAS Y ACCIONES PREVISTOS EN LAS FASES DE PLANEACION Y EJECUCION, HASTA LA CONCLUSION EN EL PLAZO INSTRUIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN DICHO ACUERDO.</p>
<p><b>MENSUAL-            MENTE</b></p>	<p>CELEBRACION DE SESIONES ORDINARIAS</p>	<p>ART.29 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE</p>	<p>LOS AYUNTAMIENTOS CELEBRARÁN AL MENOS DOS SESIONES ORDINARIAS CADA MES, EN LOS TERMINOS QUE SEÑALEN SUS REGLAMENTOS INTERIORES; ASÍ MISMO, PODRÁN CELEBRAR LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE ESTIMEN CONVENIENTES, CUANDO OCURRIERE ALGUN ASUNTO URGENTE O LO PIDIERE ALGUNO DE LOS EDILES.</p>